



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2021**

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:
D^a. MILAGROS TOLÓN JAIME.

CONCEJALES:

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.
D^a. ANA BELÉN ABELLÁN GARCÍA.
D. PABLO GARCÍA MARTÍN.

CONCEJAL-SECRETARIA:

D^a. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y treinta minutos del día nueve de diciembre de dos mil veintiuno; **bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D^a. Milagros Tolón Jaime**, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D^a. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión ordinaria** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asiste D^a. Mar Álvarez Álvarez.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 1 de diciembre del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (6).-

Sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia; la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informes-propuestas del tenor literal siguiente:

2.1) **EXPEDIENTE OMAYOR-2021-199 (18890 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2021**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **AUTOMOTOR LA MANCHA SL** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR NAVE INDUSTRIAL – SIN USO ESPECÍFICO** - en **CALLE RIO JARAMA, 123 (antes 99) - NAVE 09 – Ref. catastral 9548002VK1194H0006TL** -, conforme al proyecto técnico visado el 28 de junio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar los oficios de dirección de obras y el del coordinador en materia de seguridad y salud.**
- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**
- **Con anterioridad al inicio de cualquier actividad en la nave resultante, deberá tramitarse en su momento por el usuario final, la correspondiente licencia, comunicación previa/ declaración responsable, según proceda.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

2.2) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-200 (18892 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **AUTOMOTOR LA MANCHA SL** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR NAVE INDUSTRIAL PARA EXPOSICIÓN Y VENTA DE VEHÍCULOS** en **CALLE JARAMA, 123 (antes 99)** - **NAVE 01**, - Referencia catastral 9548002VK1194H0002QG - conforme al proyecto técnico visado el 13 de mayo de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar los oficios de dirección de obra y coordinador en materia de seguridad y salud.**
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento COMUNICACIÓN PREVIA en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha COMUNICACIÓN PREVIA deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación de la nave.
 - Alta censal de la actividad presentada ante la Agencia Estatal Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta reseñada.

2.3) **EXPEDIENTE O MAYOR-2021-201 (18910 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2021**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **MUNDO CONFETTI JARAMA 50 SL** para realización de obras consistentes **ADAPTAR NAVES PARA ALMACEN Y VENTA AL MAYOR DE GOLOSINAS Y FRUTOS SECOS** en **CALLE JARAMA, 50 - NAVES 3 y 4 - Parcela catastral 8037003VK1183E0001LS** -, conforme al proyecto técnico visado el 18 de junio de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha **COMUNICACIÓN PREVIA** deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.4) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-333 (31869 / 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fecha 30 de noviembre de 2021**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **DAVID MORENO GONZALEZ** para realización de obras consistentes **CONSTRUIR PISCINA** en **CALLE LAUREL REAL, 46 – Ref. catastral 9963009VK0196D0082KA** -, conforme al proyecto técnico, fechado el 16 de noviembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **Una vez concluidas las obras deberá aportar certificado final de las obras, con presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.**

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

2.5) **EXPEDIENTE OMAJOR-2021-282 (26709/ 2021).**- “En relación con el expediente referenciado sobre solicitud de concesión de licencia de obras, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.3 c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, se emite el presente informe jurídico basado en los siguientes:

ANTECEDENTES

Los informes técnicos favorables sobre adecuación del proyecto a la legalidad urbanística, y a las normas de edificación y construcción, emitidos por:

- **El Arquitecto Municipal, de fechas 13 de octubre y 2 de diciembre de 2021.**
- **Acuerdo de la Comisión Técnica del Plan Especial del Casco en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2021.**
- **Dictamen Comisión Municipal de Actividades de fecha 30 de noviembre de 2021.**

Y teniendo en cuenta los siguientes:

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO: El cumplimiento de los trámites de procedimiento previstos en los arts. 161 y 166 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: La presentación del Estudio de Seguridad y Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

TERCERO: Lo establecido en la Ordenanza fiscal nº 4 Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

PRIMERO: Conceder licencia de obras a **AGRODO IBERICO, S.L.** para realización de obras consistentes **ADAPTAR LOCAL PARA VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTACIÓN CON BARRA DEGUSTACION** en **CALLE MARTIN GAMERO, 7**, conforme al proyecto técnico presentado, fechado en septiembre de 2021, y la documentación aportada en fecha 27 de octubre, 17 y 24 de noviembre de 2021, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la COMISIÓN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **La presente licencia no autoriza la instalación de sistema de climatización**, debiéndose legalizar si procede, ajustándose a los requisitos y condiciones exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental, si posteriormente se instala.
- **No queda autorizada ningún tipo de maquinaria de cocina**. De manera que, no dispondrá de chimenea en la zona de office y/o barra,
- Una vez concluidas las obras y **con anterioridad a la apertura del establecimiento e inicio de la actividad**, deberá presentar en este Ayuntamiento **DECLARACION RESPONSABLE** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.toledo.es), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de la actividad de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad a la documentación técnica autorizada. Dicha DECLARACION RESPONSABLE deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Comisión Municipal de Actividades.
 - Dictamen Favorable de las instalaciones expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Presupuesto final de la obra de adaptación del local.
 - Alta censal de la actividad ante la Agencia Estatal Tributaria.
 - Deberá aportarse certificación de aislamiento acústico conseguido que cumplirá con lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental según recoge el proyecto técnico aprobado, 60 dB(A) a ruido aéreo y 43 dB(A) y 38 dB(A) para ruido de impacto en horario diurno y nocturno respectivamente.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO: Comunicar a la Tesorería Municipal la concesión de la presente licencia, así como el presupuesto de ejecución material facilitado por el promotor, a los efectos de liquidar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.

2.6) EXPEDIENTE O MAYOR-2020-206 (26562/ 2021).- “En el expediente de referencia, sobre licencia concedida a D^a ISABEL INFANTES ROMAN, para ejecución de obras de construcción de inmueble en parcelas 18-20 de la C/ GAMO (URBANIZACION “EL BEATO”) de esta ciudad (Ref.s catastrales 4481014VK1148A0001FX - 4481015VK1148A0001MX); Detectado error material en las propuestas de resolución formuladas por este Servicio, que han dado lugar a los consiguientes errores en las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno de la ciudad los días 2 de diciembre de 2.020 (aprobación de proyecto básico) y 7 de julio de 2.021 (aprobación del proyecto de ejecución), respectivamente.

Considerando las previsiones que se contienen en el artº 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con respecto a la rectificación de errores, se eleva a V.E. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Rectificar el error material que figura en las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno de la ciudad los días 2 de diciembre de 2.020 (aprobación de proyecto básico) y 7 de julio de 2.021 (aprobación del proyecto de ejecución), respectivamente, en los siguientes términos:

Donde dice: Conceder licencia a Isabel Infantes Román (Expte. 206/2020) para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR** en Calle Gamó, 18 – 20 –

Debe decir: Conceder licencia a Isabel Infantes Román (Expte. 206/2020) para realización de obras consistentes en **CONSTRUIR VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA** en Calle Gamó, 18 – 20 –

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la rectificación propuesta.

3º.- LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN.-
EXPEDIENTE AUTILIZACION-2021-0037 (22774 / 2021).- La Jefa de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta en relación con la solicitud objeto del citado expediente, cuyo tenor literal dice:

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
 Miagros Tolón Jaime
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
 Alcaldesa-Presidenta
 FECHA DE FIRMA: 27/12/2021
 29/12/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A
 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C21887E18287E58542AB



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“En relación con la **DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACIÓN** presentada por **D. JOSE FRANCISCO MORA CARVAJAL**, respecto de **VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA**, ubicada en **AVENIDA CORONEL BAEZA, 59** considerando que según consta en expediente incoado al efecto:

1. La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2.019, concedió licencia a D^a Laura Mateos Pérez para ejecución de las obras de “*DEMOLICION Y CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA*” en el emplazamiento señalado en el encabezamiento, conforme a proyecto técnico visado en fecha 26 de diciembre de 2019.
2. Con fecha 13 de agosto de 2.021 D. Jose Francisco Mora Carvajal (con autorización de la Sra. Mateos Pérez) presenta DECLARACION RESPONSABLE de Primera Utilización, subsanándose la misma a requerimiento de los Servicios Técnicos Municipales mediante la presentación de sucesivos escritos los días 22, 24 de agosto y 7, 24 de septiembre y 16 de noviembre de 2021, respectivamente.
3. Informe favorable emitido por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 29 de noviembre de 2.021, observando que se han concluido las obras con arreglo a la documentación técnica aprobada, considerando igualmente la documentación aportada en fecha 16 de noviembre de 2021.
4. Consta igualmente informe favorable emitido por la Jefatura del Servicio de Obras e Infraestructuras en fecha 8 de noviembre, señalando que no existe inconveniente en la utilización de la citada vivienda, al haberse dado cumplimiento a lo indicado en informe anterior del citado Servicio.

TENIENDO EN CUENTA asimismo los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Lo establecido en el artº 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 84.1) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Lo dispuesto en el artº 157.d) del Texto refundido de la Ley de ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), en su nueva redacción dada por la Ley 1/21, de 12 de febrero, de simplificación urbanística y medidas administrativas, que contempla la sujeción a declaración responsable entre otros de los siguientes actos:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida, cuando no estén sujetas a licencia previa por una legislación sectorial.

TERCERO.- Lo establecido en el artº 159) del TRLOTAU respecto de los efectos del incumplimiento del régimen de declaración responsable o de comunicación previa.

CUARTO.- Lo establecido en el artículo 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, respecto de los requisitos para la inscripción de las declaraciones de obra nueva terminada en el Registro de la Propiedad.

De conformidad con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, **procede emitir ACTO DE CONFORMIDAD de la actuación edificatoria ejecutada por D. Jose Francisco Mora Carvajal, con la normativa urbanística de aplicación, a efectos de lo previsto en el artº 28 del Texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, formulándose en consecuencia la siguiente:**

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DECLARAR LA CONFORMIDAD de las obras ejecutadas por D. JOSE FRANCISCO MORA CARVAJAL, consistentes en la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA en AVENIDA CORONEL BAEZA, 59 - ref. catastral 1541012VK1114B0001HB, con la documentación técnica aprobada, la legislación y el planeamiento urbanístico de aplicación, **SURTIENDO PLENOS EFECTOS LA DECLARACION RESPONSABLE DE PRIMERA UTILIZACION** presentada por la citada Entidad.

Según lo indicado anteriormente, NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA LA OCUPACION Y/O UTILIZACION DEL INMUEBLE por reunir las condiciones necesarias para su destino al uso previsto en la ordenación urbanística.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente ACTO DE CONFORMIDAD a la Tesorería Municipal con remisión de informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales comprensivo de los elementos tributarios necesarios para que se efectúe liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 4.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta de que se deja hecha referencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

4º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA Y UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (Precio) PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APERTURA, CIERRE, CONTROL DE TRÁNSITO Y LIMPIEZA DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT" (Servicios 25/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios e Infraestructuras, Agenda Urbana, Transición Ecológica y Relaciones Institucionales.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	APERTURA, CIERRE, CONTROL DE TRÁNSITO Y LIMPIEZA DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT DE TOLEDO (SERVICIOS 25/21)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32102 1532 21005
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	97.620,27 €
Valor estimado	96.813,49 €
Duración	12 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	SÍ. 20 %
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 06/10/2021.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 14/10/2021.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 29/10/2021.

PROPOSICIONES FORMULADAS: OCHO (8).

APERTURA SOBRE A: Junta de Contratación de 04/11/2021.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCION DE LA ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.** Toma de conocimiento del informe sobre justificación de oferta desproporcionada y evaluación y clasificación de licitadores, propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación en el procedimiento de que se trata.
- Propuesta económica (FASE D) tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad de 65.319,73 €.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rfª 4.116/2021).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda los siguiente:

- Adjudicar el servicio objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la suscrita por **ANDANZA EMPLEA S.L (B13535331)**, en los siguientes términos:
- **Precio de adjudicación:** 65.319,73 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 53.983,25 €.
 - IVA (21 %): 11.336,48 €.
 - Total: 65.319,73 €.
- **Duración del contrato:** DOCE (12) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

5º.- AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN DE OBRA DE TÉCNICO SUPERIOR, DE LA SENDA DEL TAJO ENTRE EL PUENTE SAN MARTÍN-UNIVERSIDAD (EDUSI) COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO MATEMÁTICOS Y JUICIO VALOR Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 27/21 (SUMINISTROS 4/19). LOTE 2 “SUMINISTRO DE MADERA”.-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, la titular de la Concejalía Delegada del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 27/21 SUMINISTROS 4/19. LOTE 2 SUMINISTROS DE MADERA
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	1487,60 €
Antecedentes/Observaciones	SUMINISTRO DE MATERIALES ESPECIFICOS PARA BRIGADAS MUNICIPALES 2019 -2020 y 2021. 5 LOTES
Tercero	B45558657 TABLESON SL
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTÍA DEFINITIVA POR EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA BRIGADAS MUNICIPALES. LOTE 2, por importe de 1.487,60 €, a favor de TABLESON, S.L.”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 29 del pasado mes de noviembre por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 4.076/2021).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta referida.

7º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 28/21 DERIVADA DEL CONTRATO DE DESBROCE DE DIFERENTES ZONAS VERDES DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020 (SERVICIOS 7/19).-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por Técnico de Gestión de Zonas Verdes, la titular de la Concejalía Delegada del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local
Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 28/21 SERVICIOS 7/19
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	5750,00 €
Antecedentes/Observaciones	Ejecución de los trabajos consistentes en "DESBROCE DE PARCELAS MUNICIPALES DURANTE LOS EJERCICIOS 2019-2020"
Tercero	A23729411 ECOFILIA SA
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTÍA DEFINITIVA POR EL SERVICIO DE DESBROCE DE DIFERENTES ZONAS VEDES DE TOLEDO DURANTE LOS AÑOS 2019 Y 2020, por importe de 5.750,00 €, a favor de ECOFILIA, S.A..”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 29 del pasado mes de noviembre por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 4.080/2021). Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

8º.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA 13/21 DERIVADA DEL CONTRATO DE OBRAS 09/17 “PLAN DE ASFALTADO EN LOS BARRIOS DE STA. TERESA, AVDA. DE EUROPA, Y PALOMAREJOS-BUENAVISTA”. LOTE 2: AVDA. DE EUROPA .-

Sobre la base del informe justificativo elaborado por el Jefe de Servicio de Obras e Infraestructuras, la titular de la Concejalía Delegada del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Descripción del Expediente

Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Órgano competente	Junta de Gobierno Local



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Objeto/Finalidad	GAR. DEF. 13/21 OBRAS 09/17. LOTE 2 (AVDA. DE EUROPA)
Aplicación presupuestaria / Concepto no presupuestario	
Importe total	3059,59 €
Antecedentes/Observaciones	PLAN DE ASFALTADO EN LOS BARRIOS DE STA. TERESA, AVDA. DE EUROPA, Y PALOMAREJOS- BUENAVISTA) LOTE 2: AVDA. DE EUROPA
Tercero	B45730140 CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCION E INGENIERIA SL
Fase del gasto	SIN FASE

Se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de devolución de GARANTÍA DEFINITIVA POR EL CONTRATO DE OBRAS 9/17 DE ASFALTADO EN AVDA. DE EUROPA, LOTE 2, por importe de 3.059,59 €, a favor de CIMASA, EMPRESA DE CONSTRUCCIÓN E INGENIERIA, S.L..”

En el expediente consta informe jurídico favorable emitido en fecha 29 del pasado mes de noviembre por la Secretaría General de Gobierno, así como fiscalización conforme al respecto por parte de la Intervención General Municipal (Rfª 4.083/2021). Por tanto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba transcrita.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

9º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO A MONTAJE EXPOSITIVO PARA LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EL SABIO EN EL MUSEO DE SANTA CRUZ DE TOLEDO (SUMINISTROS 21/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejal-Delegada de Educación, Cultura, Patrimonio Histórico, Patrimonio Documental e Infancia
Unidad Gestora	42102 - Sección de Educación y Cultura
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN FABRICACIÓN Y MONTAJE EXPOSITIVO PARA LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X (Suministros 21/21)
Tipo de Contrato	1. Suministros.
Procedimiento	Abierto



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tramitación	Urgente
Aplicación presupuestaria	21101912162500
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	193.208,81 €
Valor estimado	159.676,71 €
Duración	7 meses (Montaje desde el 15 de enero hasta el 25 de febrero y desmontaje del 20 de junio a 30 de junio de 2022, con acopio de materiales anticipado en 2021)
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 24 de noviembre de 2021 sobre aceptación de la clasificación de ofertas y requerimiento de documentación.
- **Sesión ordinaria de la Junta de Contratación celebrada con fecha 2 de diciembre de 2021:** examen de la documentación presentada en la fase de clasificación y propuesta de adjudicación.
- Propuesta económica en fase "D" tramitada por la Unidad Gestora del expediente en la cantidad de 183.550,84 €, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rf^a 4.238/2021).

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el contrato relativo a "**SUMINISTRO DE FABRICACIÓN Y MONTAJE EXPOSITIVO PARA LA EFEMÉRIDE DEL VIII CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL REY ALFONSO X EN EL MUSEO DE SANTA CRUZ DE TOLEDO**", a favor de la mejor oferta; correspondiente a la presentada por **T&C PROFESSIONAL S.L.**, dado que cumple las cláusulas del pliego y es la que ha obtenido mayor puntuación total en la valoración de los criterios de adjudicación del procedimiento; en las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- **Adjudicatario/a:** T&C PROFESSIONAL, S.L (B86678109)
- **Precio de adjudicación:** 183.550,84 €
- **Importe de adjudicación:**
 - Importe neto: 151.694,91 €
 - IVA (21%): 31.855,93 €.
 - Precio total: 183.550,84 €
- **Duración del contrato:** SIETE (7) MESES.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador.

10º.- ACEPTACIÓN DE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LICITADORES PRESENTADOS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA CONTRATACIÓN DE LA CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO LLAMADO “TOLEDO TIENE ESTRELLA 2021” (Servicios 26/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-D. de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	CONTRATO ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO "TOLEDO TIENE ESTRELLA" NAVIDAD 2021/2022 (SERVICIOS 26/21)
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610 (PRESUPUESTO 2022)
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	50.000,00 €
Valor estimado	41.322,32 €
Duración	2 días
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 03/11/2021.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 05/11/2021.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 21/11/2021.

PROPOSICIONES FORMULADAS: DOS (2).

ACTA APERTURA SOBRES A Y B: Junta de Contratación de 25/11/2021.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021.** Tiene este acto por objeto -entre otros- dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres C, de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos; presentados para optar a la adjudicación del contrato referenciado en el epígrafe.

Visto lo anterior, esta Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acepta el acuerdo de clasificación de la referida Junta de Contratación de fecha 2 del mes en curso, que se concreta en los siguientes términos:

PRIMERO.- Clasificar al único licitador admitido como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/ AUTOMÁTICOS	TOTAL
ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, SAU	45,00	55,00	100,00

SEGUNDO.- Requerir al primer clasificado, **ACCIONA CULTURAL ENGINEERING, SAU**, propuesto como adjudicatario al resultar su oferta la mejor de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en la cláusula 12.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

1.1. Documento acreditativo de la capacidad para contratar: escritura social de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso D.N.I.

1.2. Poder bastantado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.3. Solvencia económico-financiera y técnica o profesional, o en su caso clasificación en los términos establecidos en el Cuadro de Características del PCAP.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el art. 140.3, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas referida al ejercicio corriente, o el último recibo; completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

3.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **2.064,37.-** euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

5.- Seguro de Responsabilidad civil en los términos establecidos en la cláusula 12.2.2 del PCAP.

6.- Para el caso de tratamiento de datos de carácter personal, la empresa adjudicataria presentará antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar servicios asociados a los mismos.

**ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES**

11º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y ANTICIPADA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, EJERCICIO 2022 (Suministros 20/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejal-Delegado de Movilidad, Seguridad, Protección Civil, Participación y Transparencia
Unidad Gestora	32104 - Sección Ingeniería Industrial
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE REPUESTOS DE AUTOMOCIÓN DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, EJERCICIO 2022 Suministros 20/21



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Tipo de Contrato	1. Suministros
Procedimiento	Abierto supersimplificado
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104 9261 21400
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	30.700,00 €
Valor estimado	30.446,28 €
Duración	12 MESES
Prórroga	NO
Modificación prevista	Sí. 20%
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP

PLAZO DE EJECUCIÓN: DOCE (12) MESES.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20/10/2021.

CONVOCATORIA LICITACIÓN: Plataforma de Contratación del Sector Público el 25/10/2021.

CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES: 09/11/2021.

PROPOSICIONES FORMULADAS: DOS (2).

APERTURA SOBRES A (Ofertas): Junta de Contratación de 10/11/2021.

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CELEBRADA CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021.** Toma de conocimiento de informe justificativo de oferta desproporcionada o temeraria y clasificación, propuesta de adjudicación y requerimiento de documentación.
 - Propuesta económica (FASE D) tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario, en la cantidad de 30.700.00 €.
 - Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
 - Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rf^a 4.195/2021).

Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda los siguiente:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Adjudicar el suministro objeto del presente contrato, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a favor de la oferta suscrita por **SUMINISTROS PARA AUTOMOCIÓN DOMÍNGUEZ S.L. (C.I.F. B45493319)**, en los siguientes términos:
- **Precio de adjudicación:** **52,05 %** de baja ponderada, con el siguiente detalle de bajas para cada uno de los grupos de materiales a suministrar, sobre la tarifa de venta al público de los fabricantes de los productos suministrados por el licitador:
 - **55 %** 1. TRANSMISIÓN
 - **55 %** 2. MOTOR Y ESCAPE
 - **60 %** 3. ENGRASE Y PASTILLAS DE FRENO
 - **50 %** 4. ELECTRICIDAD
 - **40 %** 5. PRODUCTOS QUÍMICOS Y ADITIVOS
 - **52 %** 6. FRENOS
 - **32 %** 7. ACCESORIOS, HERRAMIENTAS Y UTILLAJE
- **Importe máximo de adjudicación:**
 - Importe neto: 25.371,90 €.
 - IVA (21 %): 5.380,10 €.
 - Total: 30.700.00 €.
- **Duración del contrato:** DOCE (12) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.
- **Modificación prevista:** Incremento de unidades de cada uno de los grupos prevista en el contrato, de agotarse el crédito del presupuesto máximo de licitación antes de finalizar la anualidad, hasta un máximo del 20%: 5.074,38 €

12º.- ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, CONVOCADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO DE GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN (A) HABITUAL PARA LOS VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LOS AÑOS 2021-2023 (Suministros 17/21).-

Descripción del expediente:

Concejalía	Concejalía-Delegada de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Participación Ciudadana
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	ADJUDICACIÓN SUMINISTRO DE GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN (A) HABITUAL PARA LOS VEHÍCULOS A MOTOR, 2021-2023 Suministros 17/21
Tipo de Contrato	1. Suministros

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
 Miagros Tolón Jaime
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
 Alcaldesa-Presidenta
 FECHA DE FIRMA: 27/12/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE963C5EF1E85C8551CA7DB55A30A33A
 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C21887E18287E58542AB



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32104 9261 22103
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	
Valor estimado	575.206,61 €
Duración	24 meses
Prórroga	Sí
Modificación prevista	20 %
Tipo de licitación	Otros: según figura en el cuadro características PCAP

ÚLTIMOS TRÁMITES:

- Acuerdo de Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 20 de octubre de 2021 sobre aceptación de la selección de ofertas y requerimiento de documentación.
- **SESIÓN EXTRAORDINARIA, EN SUSTITUCION DE LA ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021. Examen de documentación presentada por los licitadores seleccionados y propuesta de adjudicación.**
- Remisión del expediente a la Unidad Gestora del mismo al objeto de elaborar la propuesta de adjudicación en fase D, con determinación del tercero seleccionado.
- Propuesta económica (SF) tramitada por la Unidad Gestora del expediente, con determinación del tercero propuesto como adjudicatario.
- Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rf^a 4.180/2021).

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:

- Adjudicar el Acuerdo Marco relativo a **“SUMINISTRO DE GASÓLEO DE AUTOMOCIÓN (A) HABITUAL PARA LOS VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, PARA LOS AÑOS 2021-2023”** (Suministros 17/21), a los siguientes licitadores seleccionados, dado que cumplen las cláusulas del pliego, en las siguientes condiciones:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

• **Empresas seleccionadas:**

LICITADOR	PRECIO OFERTADO
SOLRED S.A. (A79707345)	11,25 % DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO/LITRO (incluido IVA) DE VENTA AL PÚBLICO CADA DÍA DE REPOSTAJE.
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. (A25009192) (CEPSA)	9,47% DE BAJA (CON DOS DECIMALES) A APLICAR SOBRE EL PRECIO/LITRO (incluido IVA) DE VENTA AL PÚBLICO CADA DÍA DE REPOSTAJE.

- **Valor estimado del Acuerdo Marco:** 575.206,61 euros.
- **Duración del Acuerdo Marco:** Veinticuatro (24) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por los seleccionados.

SEGUNDO.- Como consecuencia de la adjudicación del presente Acuerdo Marco, se tramitarán los correspondientes Contratos Basados en dicho Acuerdo Marco, con segunda licitación, donde se definirán las condiciones específicas de los mismos.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y TRANSPARENCIA

13º.- AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2021.-

Sobre la base del informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Régimen Interior, el Concejal Delegado del mismo Área formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el año 2021 (OEP/2021) conteniendo un total de 26 plazas de personal funcionario y laboral para su cobertura por el sistema general de acceso libre y 19 por el sistema de promoción interna. En el tiempo transcurrido desde la aprobación de la citada OEP/2021 se han producido nuevas necesidades de personal que requieren la cobertura urgente de los puestos de trabajo, concretamente 2 plazas de Cabo en el Servicio municipal de Prevención y Extinción de Incendios (SPEI).

Por todo ello, una vez negociada la modificación en la Mesa General de Negociación de 2 de diciembre de 2021, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Ampliación de la Oferta de Empleo del año 2021. Para atender a las necesidades de cobertura urgente de los puestos de trabajo, se amplía la Oferta de Empleo Público para el año 2021, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de marzo de 2021 (BOP nº 56, de 23 de marzo de 2021), incorporando a la misma 2 plazas de Cabo del Servicio municipal de Prevención y Extinción de Incendios (Subescala de Servicios Especiales AE/C2) para su

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-09/12/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 25

FECHA DE FIRMA: 27/12/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7FDB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 450711DDOC21887E18287E568542AB



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

cobertura por el sistema de promoción interna y el procedimiento de concurso-oposición.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

14º.- RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA, DE CESIÓN GRATUITA DE PARCELA M-22 DE LA III FASE RESIDENCIAL DEL POLÍGONO DE STA. M^a DE BENQUERENCIA.-

ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo de fecha 9 de abril de 2008, rectificado por posterior de 13 de mayo de 2009, de cesión definitiva gratuita de dominio de parcela de titularidad municipal denominada M-22 de la III Fase Residencial del Polígono “Santa María de Benquerencia” a favor de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con destino a la construcción de un Centro para atender a niños con necesidades educativas especiales o afectados de trastornos en el desarrollo o neuropsicológicos.

El apartado tercero del acuerdo de cesión definitiva establece que el citado negocio jurídico, quedará condicionado al cumplimiento de los fines de la misma en un plazo de cinco años, debiendo mantenerse este destino los treinta años siguientes a la formalización del acuerdo de cesión.

SEGUNDO.- El expediente de cesión gratuita se encuentra pendiente de aceptación por la Consejería de Bienestar Social y formalización en escritura pública de la misma.

TERCERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2021, la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas a propuesta de la Secretaría General de la Consejería de Bienestar Social, solicita el desistimiento del procedimiento de cesión de la cita parcela y su disponibilidad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

CUARTO.- Orden de inicio de la Concejalía delegada de Hacienda y Patrimonio.

QUINTO.- Informe jurídico de la Secretaría General de Gobierno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El Art 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, según el cual “si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local [...]”



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En base a lo expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Resolver de mutuo acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, relativo a la cesión definitiva de parcela M-22 de la III Fase Residencial del Polígono “Santa María de Benquerencia” con destino a construcción de un Centro para atender a niños con necesidades educativas especiales o afectados de trastornos en el desarrollo o neuropsicológicos; al no haberse cumplido los fines y de acuerdo con solicitud de desistimiento de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a propuesta de la Secretaría de Bienestar Social, y proceder al archivo del expediente.

SEGUNDO.- Revertir al Excmo. Ayuntamiento de Toledo la plena disponibilidad del terreno de su titularidad, que cuenta con la siguiente descripción:

- Parcela M-22 procedente del Proyecto de Reparcelación de la 3ª Fase Residencial de Santa María de Benquerencia de 15.280 m2, sito en la C/ Laguna de Arcas.
- Se encuentra inscrito en el Registro al tomo 1516, Libro 1008 de Toledo, a Folio 178, finca registral 62.136. a favor del Ayuntamiento de Toledo.
- Cuenta con la siguiente referencia catastral: 0036006VK2103N0001YR
- Y se encuentra incorporado al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en el epígrafe primero con la calificación jurídica de Bien Patrimonial, nº de GPA 10642.

TERCERO.- Dense los trámites administrativos oportunos.

15º.- REVISIÓN DE CANON/PRECIO DE OCUPACIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE LOCAL COMERCIAL Nº 4, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO, EJERCICIOS 2020 Y 2021.-

I. ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Con fecha 11 de febrero de 2020 fue formalizado el contrato “CESIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL, DE LOCAL COMERCIAL Nº 4 VACANTE, UBICADO EN LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE TOLEDO”, entre el Excmo. Ayuntamiento de Toledo y D. José Luis García Polán (DNI ***0346**) por un

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-09/12/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 27

FECHA DE FIRMA: 27/12/2021
HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85FC8551CA7DFDB55A30A33A
582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C21887E18287E58542AB



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

plazo de duración de NOVENTA Y SEIS (96) MESES y cuyo precio de ocupación es de 70.509,12 € de devengo mensual.

SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril de 2020 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acordó la suspensión total del contrato y la suspensión del cobro de los recibos pertinentes desde el día 14 de marzo de 2020 hasta que pueda reanudarse la ejecución del contrato, previa comunicación del órgano de contratación.

TERCERO.- Tras diversas comunicaciones vía correo electrónico con el contratista sobre aperturas puntuales realizadas, con fecha 19.04.2021 se le otorga trámite de audiencia al objeto de regularizar la situación de cobro del canon, para presentación de alegaciones y en su caso, solicitud de revisión de canon, si lo estima conveniente.

Con fecha 10.05.2021 el contratista manifiesta la posibilidad de abrir los fines de semana y de adecuación del precio del canon del local, al resultar inviable abrir todos los días y pagar el canon entero.

CUARTO.- Informe jurídico emitido por el Secretario General de Gobierno en fecha 09.06.2021 con las siguientes conclusiones:

“ **1.-**La normativa privada permite que se puedan modificar los términos del contrato patrimonial, si se acuerda de mutuo acuerdo por las partes, en aplicación del principio de libertad de pactos, con el límite expresado en el artículo 111 LPAP de que se respete el ordenamiento jurídico y el derecho a una buena administración.

2.-En todo contrato patrimonial se ha de procurar que las prestaciones que las partes se obligan a dar, entregar o recibir resulten equivalentes desde el punto de vista económico. Ese equilibrio o equivalencia de prestaciones, determinado inicialmente en el momento de celebrar el contrato, debe mantenerse posteriormente durante el tiempo que dure su ejecución, en aplicación del principio general de vigencia de las condiciones contractuales “rebus sic stantibus” del que resulta que será posible un restablecimiento del equilibrio financiero del contratista cuando en las vicisitudes de la contratación concurren circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias, anormales, imprevistas y profundas que afecten grandemente a éste.

3.-En consecuencia, se estima de aplicación la cláusula rebus sic stantibus, remedio jurídico susceptible de aplicación en los contratos, ante la situación derivada de la COVID19.

4.-Debe valorarse la incidencia de la situación derivada del COVID-19 sobre la globalidad del contrato, aplicando el principio de proporcionalidad.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

*El propio Código Civil, en su artículo 1575, determina que el arrendatario tiene derecho a rebaja de la renta por casos fortuitos extraordinarios e imprevistos, y entre ellos el incendio, guerra, **peste** – situación asimilable mutatis mutandis a la COVID-19-, inundación insólita, langosta, terremoto u otro igualmente desacomodado, y que los contratantes no hayan podido racionalmente prever.*

La reducción del canon que en su caso se acuerde, debe tener en cuenta que con independencia de que el contratista abra solo determinados días a la semana – sin que ello comporte la suspensión temporal – ostenta la plena disponibilidad temporal del local.

5.- *La modificación parcial proyectada debe tener en cuenta dos períodos temporales diferenciados:*

I-El que transcurra hasta que, con motivo de la vacunación masiva a la población se haya alcanzado la denominada inmunización de grupo, momento futuro e incierto, en el que desaparecerá la amenaza de la COVID19.

II-El período posterior.

La modificación parcial debería prolongarse únicamente durante el primer período, estableciendo la revisión periódica de esta.

La reducción del canon que en su caso se acuerde, debe tener en cuenta que con independencia de que el contratista pueda abrir solo determinados días a la semana, – sin que ello comporte la suspensión temporal –, este ostenta la disponibilidad temporal plena del local, por lo que deberían aplicarse los mismos criterios de reducción tenidos en cuenta en relación al Local nº 3 de la estación de Autobuses.

6.- *De la resolución que, en su caso se adopte en la medida que la reducción del canon que se pueda acordar, afecta al equilibrio económico de la concesión de la Estación de Autobuses, debe otorgarse a la Dirección General de Transportes de Junta de Comunidades de Castilla La Mancha el oportuno trámite de audiencia para, posteriormente, solicitar a dicha Administración el restablecimiento del equilibrio de la concesión.”*

QUINTO.- Solicitudes del interesado de fecha de entrada en el Ayuntamiento el 12.09.2021 y el 10.10.2021 en orden a la apertura del local nº 4 de la Estación de Autobuses (complementando dicha actividad con la concesión de actividad de “guarda-equipajes”) y que no se le cobre el canon de todos los meses en los que el local ha permanecido cerrado al público, ya que la actividad es la de souvenir y el turismo en Toledo solo ha funcionado el nacional y éste solo los fines de semana.

Asimismo, comunica la apertura del local nº 4 de nuevo desde el 1 de octubre del presente año 2021 para ver si es viable el mantenimiento del negocio con todos sus gastos, para lo cual solicita una rebaja del canon del local nº 4 y adecuar este importe al movimiento actual de pasajeros que hay en dicha estación.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Informe emitido por el Economista Municipal el 18.10.2021 relativo a cálculo del canon del local n.º 4 de la Estación de Autobuses debido a la limitación de horarios y aforo como consecuencia de la pandemia del COVID-19, del siguiente tenor:

“1. Aplicación y efectos en el canon municipal por ocupación privativa de bienes patrimoniales o de dominio de “Concesión del Local Comercial N° 4 de la Estación Autobuses” por los cierres y la bajada de actividad provocada por la COVID 19 ejercicios 2020 y 2021:

- En el Anexo adjunto se detalla la aplicación de los parámetros reductores y el canon anualizado corregido.

- Los días abierto al público son los que se deducen de la documentación que consta en el expediente, no obstante, se tienen dudas sobre si los días de fin de semana con apertura al público son los correctos o no. El criterio general que se viene aplicando es que desde el 9-8-2021 (tres meses más desde la finalización del Estado de Alarma) se apliquen las condiciones económicas de los contratos.

2. Solicitud del titular del local de hacerse cargo de la gestión del servicio de guardamaletas (consignas).-

Desde que hace más de un año finalizó el contrato de consignas con REGNA Electrónica y Seguridad no se presta este servicio tan fundamental. La solicitud que se hace al Ayuntamiento es interesante y debería ser estudiada, pero en el sentido de que lo preste a través de las taquillas ya instaladas y no hacerlo dentro del local n° 4 como se solicita.

CONCLUSIONES:

Con las restricciones de los aforos y las limitaciones de horarios aprobadas por la JCCM y con los otros parámetros compensatorios que se reflejan, el canon anual ejercicios 2020 y 2021 por la explotación del “LOCAL COMERCIAL N° 4 DE LA ESTACIÓN AUTOBUSES” por los efectos del COVID-19 deberían ser de 1.849,93€ (-77%) y 3.354,08€ (-61,90%) respectivamente.

En cuanto al servicio de guardamaletas en el mismo local, se considera interesante pero que debería de hacerse en las consignas que ya están instaladas.”

SÉPTIMO.- Trámite de audiencia notificado al contratista el 22.10.2021 con el informe del Gabinete de Estudios Económico-Financieros emitido por el Economista Municipal.

OCTAVO.- Alegaciones formuladas por el contratista el 27.10.2021 poniendo de manifiesto, entre otras resumidamente:

- Que no está de acuerdo con el cálculo del importe del canon que debo pagar habiendo estado cerrado.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Que después de varias comunicaciones, quedamos de acuerdo en que había que cobrarme 18 días que había permanecido abierto entre julio y diciembre de 2020.

- Que solicito no se me cobre ningún día de los que el local no estuvo abierto.

-Que habiendo solicitado la apertura del local en el mes de octubre de 2021, por no poder soportar y ser viable el canon completo del local en las condiciones actuales, doy por finalizado mi contrato a 31.10.2021.

NOVENO. - Comunicación del contratista el 25.11.2021 concretando los días de apertura tras haber estado suspendido el contrato, correspondientes al ejercicio 2020 (18 días):

- 1 fin de semana de junio de 2020
- 2 fin de semana de julio de 2020
- 3 fin de semana de agosto de 2020
- 3 fin de semana de septiembre de 2020

DÉCIMO.- Fiscalización conforme de la intervención General Municipal (Rfª 4.117/2021)

LEGISLACIÓN APLICABLE:

PRIMERO.- La calificación jurídica de este contrato es la de **patrimonial**.

SEGUNDO.- En consecuencia, este contrato de concesión se regulará por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas, por la Legislación Local en materia de Bienes, en especial por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y por las restantes disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y Contratación del Sector Público.

Dada su naturaleza privada, no le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34 *Medidas en materia de contratación pública para paliar las consecuencias del COVID-19 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinaria para hacer frente al impacto económico y social del COVI-19, en adelante Real Decreto-ley 8/2020.*

Cláusula rebus sic stantibus.

La aplicación de la cláusula civilista *rebus sic stantibus* como remedio jurídico ante situaciones imprevisibles -como es la que deriva de la COVID19-, ha sido admitida de forma muy excepcional tanto por el Consejo de Estado y la jurisprudencia.

Así, la **Sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de enero de 2019**, recuerda que "*como resume la sentencia del pleno de esta sala de 17 de enero de 2013, la cláusula rebus sic stantibus (estando así las cosas), próxima en su fundamento a los arts. 7 (buena fe y abuso de derecho) y 1258 CC (pacta sunt servanda), trata de solucionar los problemas derivados de una **alteración sobrevenida** de la situación existente o de las circunstancias concurrentes al tiempo de la celebración del contrato, cuando la alteración sea tan acusada que **aumente***

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.-09/12/2021

CARÁCTER DE LA SESIÓN: EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA

Página 31

FECHA DE FIRMA: HASH DEL CERTIFICADO:
27/12/2021 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A
29/12/2021 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

PUESTO DE TRABAJO: HASH DEL CERTIFICADO:
Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
Alcaldesa-Presidenta 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7DFDB55A30A33A
29/12/2021 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
Miagros Tolón, Jaime

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C21887E18287E58542AB



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

extraordinariamente la onerosidad o coste de las prestaciones de una de las partes o bien acabe frustrando el propio fin del contrato.

La **Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril de 2004** exige para la aplicación de la cláusula analizada una **desproporción exorbitante**, fuera de todo cálculo, **entre las prestaciones de las partes** contratantes que verdaderamente derrumben el contrato por **aniquilación del equilibrio de las prestaciones**.

Así mismo, las **Sentencias del Tribunal Supremo, de 30 de junio, y de 15 de octubre de 2014**, aprecian la excesiva onerosidad cuando el cambio operado en las circunstancias, lleve a un resultado reiterado de pérdidas (imposibilidad económica), o a la completa desaparición de cualquier margen de beneficio (falta de carácter retributivo de la prestación).

En consonancia con la propuesta que formula la Secretaría General de Gobierno en función de lo anteriormente expuesto, considerando que transcurrida la situación de alerta sanitaria el contratista debe volver a sus obligaciones originales y visto el informe emitido por el Economista Municipal el 18.10.2021, y asimismo las alegaciones del contratista; la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los efectos económicos del contrato objeto de estudio, derivados de la situación de alerta sanitaria; según informe emitido por el Economista Municipal, aplicable a los días de apertura del local, que se concretan en los siguientes importes:

- **Importe total del canon revisado correspondiente a 18 días de apertura, entre junio y septiembre de 2020: 337,12 € (a razón de 18,729 €/día según informe del Economista Municipal periodo junio a septiembre 2020).**
- **Importe del canon mes de octubre 2021 (no procede revisión): 727,21 €/mes**

SEGUNDO.- Procede el devengo del canon/precio de ocupación por los importes indicados.

TERCERO.- A tenor del informe jurídico emitido el 09.06.2021, en la medida que la reducción del canon que se pueda acordar, en este y en otros casos, afecta al equilibrio económico de la concesión de la Estación de Autobuses; procede otorgar a la Dirección General de Transportes de Junta de Comunidades de Castilla La Mancha **trámite de audiencia por plazo de 10 días, al objeto de que alegue lo que estime conveniente, sin perjuicio del inicio de expediente que proceda.**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

16º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE SENTENCIA Nº 284/2021 DE 19 DE NOVIEMBRE, DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE TOLEDO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 256/2020.-

DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R 79/2019; GD 1600

Interesado: D. José Manuel Maeso Martín

Importe reclamado: 1.403,45 € más intereses legales.

Resolución: Desestimatoria por resolución nº 4950 de 21 de agosto de 2020 de la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio.

OBJETO

Dar cuenta de Sentencia nº 284/2021 de 19 de noviembre de 2021, dictada por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Toledo en el Procedimiento Abreviado 256/2020

La Secretaría General de Gobierno informa al respecto lo siguiente:

La Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 256/2020 que ha devenido firme, **desestima el recurso contencioso-administrativo** interpuesto por D. José Manuel Maeso Martín, por los daños ocasionado en motocicleta 7622-DZG cuando circulaba por la calle Alto hacia el Camino de la Pozuela, al rebasar charco y quedar anclada rueda en agujero, el pasado 3 de junio de 2019. El importe reclamado asciende a 1.403,45 €, más los intereses legales que procedan.

En el presente caso se concluye que no concurren todos los presupuestos para decretar la responsabilidad patrimonial de la Administración, ya que de la prueba practicada no ha quedado acreditado la efectiva realidad del daño material.

El informe de la Policía Local refleja que la motocicleta no presentaba daños aparentes e incluso se llegó a arrancar la motocicleta. Además el presupuesto de reparación de la motocicleta presentado, es de tres meses después sin que se haya justificado la dilación en el tiempo, por lo que ante lo anterior surge una duda sobre la realidad de los daños correspondiendo a la parte demandante hacer acreditado la efectividad de los supuestos daños que reclama.

En consecuencia, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo se da por enterada de la referida Sentencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

17º.- RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-14/2021.-

El Secretario General del Pleno, en sustitución de la Instructora del expediente, formula propuesta del tenor literal siguiente:

“DATOS DEL EXPEDIENTE

Reclamación nº: R-14/2021; GD 7203/2021
Reclamante: JUAN RAMOS AVILA (***3609**)
Fecha del siniestro: 11.07.2020
Recurrente: JUAN RAMOS AVILA

OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

LESIONES A CONSECUENCIA DE CHOQUE CON CICLOMOTOR CON VALLA DE CORTE INSTALADA POR LA POLICÍA LOCAL SIN ILUMINACIÓN EN AVDA. DEL OLMO A LA ALTURA DE LA AVDA. DEL CASTAÑO.
Importe reclamado: 6510,38 € más el interés legal, de los cuales 3692,40 € corresponden a las lesiones temporales y 2817,98 € a las secuelas.

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCION DE RECURSO DE REPOSICIÓN RELATIVO A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL R-14/2021

HECHOS:

1º.- Resolución nº 6400 de 7 de septiembre de 2021 de la Concejalía de Hacienda y Patrimonio cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DESESTIMAR la reclamación interpuesta por el reclamante por considerar que no se dan los presupuestos necesarios para apreciar la responsabilidad patrimonial de la administración, todo ello en función de la fundamentación jurídica expuesta en el informe que antecede.”

2º.- Recurso de reposición interpuesto el 14.10.2021 en plazo, en el que se solicita se dicte resolución por la que se estime íntegramente la reclamación patrimonial.

Alega, resumidamente, entre otras:

- Que existe un testigo imparcial cuya declaración jurada obra en las actuaciones, el cual ratifica que ha presenciado otros incidentes semejantes. El que no se haya llegado a reclamar judicial o extrajudicialmente por tales hechos, no limita la responsabilidad de la administración por los daños sufridos.
- Que las vallas (sin iluminación alguna) estaban colocadas provisionalmente a la salida de una rotonda, ocurriendo el siniestro de noche. Nunca antes se habían colocado este tipo de vallas.
- Según la normativa vial, los obstáculos instalados en la calzada debían inexorablemente de encontrarse señalizados con luz.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- En cuanto a las alegaciones de la compañía aseguradora centradas en el exceso de velocidad como causa del accidente, huelga exponer que no hay mención alguna en el atestado que pueda dar pábulo (ni siquiera indirectamente) a las mismas. Tampoco existe otra prueba adicional que haga mención a tal causa.
- La otra parte no hace mención alguna a las lesiones padecidas ni tampoco a su quantum indemnizatorio. Entendiendo que no existe controversia respecto a las mismas.
- Entendemos que se cumplen los requisitos fijados en el artículo 32 y concordantes de la ley 40/2015 para que se declare responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Toledo. La instalación nocturna de unas vallas, sin señalización luminosa, en la salida de una rotonda y de forma provisional supuso un perjuicio que D. Juan Ramos Ávila no tiene el deber de soportar.
- La cuantía económica devengará el interés legal desde que la reclamación es interpuesta hasta que se produce el completo pago por parte de la Administración.

3º.- Remisión del recurso de reposición interpuesto a la compañía de seguros del Ayuntamiento de Toledo el 18.10.2021.

4º.- Providencia de admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto, el 20.10.2021 y notificación al recurrente el 29.10.2021.

5º.- Solicitud de informe al Servicio de Obras e Infraestructuras y a la Policía Local, en relación al recurso de reposición interpuesto por el reclamante.

6º.- Informe de la Policía Local en contestación a la solicitud de informe, adjuntando informe emitido el 14.12.2020. En dicho informe, se manifiesta:

“... MANIFESTACIONES

UNIDAD TRAFICO: “A”.-

Conductor: iba circulando por la avenida del Madroño y no he visto nada, cuando me he querido dar cuenta me he chocado contra algo.

Testigo: iba paseando por el bulevar sito en la Avd/ del Madroño, y hemos escuchado una moto, mirando hacia la valla pensando que se podía dar, ya que no es el primero que se golpea contra la ella, viendo entonces cómo la moto se chocaba contra las misma, perdiendo el control cayendo al suelo.

HUELLAS Y VESTIGIOS

El vehículo unidad de tráfico “A”, presenta daños localizados en parte izquierda y en guardabarros delantero

UBICACION

LUGAR: MADROÑO, AV, intersección con rotonda, avd/ Castaño.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

CARACTERÍSTICAS DE LA VIA: *El lugar del accidente se caracteriza por ser una vía de doble sentido de circulación con dos carriles para cada sentido separados por mediana, siendo de trazado recto, no presenta desnivel y con buena visibilidad. En el tramo donde se produce el accidente la calzada está delimitada al margen derecho por estacionamiento en línea o cordón y al izquierdo por mediana de obra. El firme es de aglomerado asfáltico en buen estado, encontrándose limpio y seco en el momento del suceso con iluminación pública artificial adecuada para la práctica de la circulación.*

SEÑALIZACIÓN:

Es de reseñar que la vía a la hora del suceso, se encontraba de forma provisional cortada al tráfico con dos vallas municipales de 2.40 mts de ancho de color rosado carmesí, para uso y disfrute peatonal, debido a la peatonalización vial para paseo y actividades deportivas, en la desescalada sanitaria COVID 19, medida municipal acordada con la asociación de vecinos, tratando de generar espacios peatonales libres de vehículos durante paseos y salidas.

DINAMICA DE LOS HECHOS

El vehículo unidad de tráfico "A", circula por la Avd/ Madroño de la localidad de Toledo, dirección C/ Tilo, llegando a la Glorieta con cruce Avd/ Castaño, con intención de seguir la dirección por la primera salida, (trayecto recto), chocando contra una valla de tráfico situada en la calzada con señal R-101 entrada prohibida, prohibición de acceso a toda clase de vehículos

OTROS DATOS

Al objeto de facilitar la comprensión y proporcionar una mayor descripción de lo redactado, se elabora como complemento gráfico un croquis y un reportaje fotográfico descriptivos del lugar y de la situación de los implicados, que se adjuntan al presente informe."

7º.- No sea recibido informe del Servicio de Obras e Infraestructuras a día de la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º. Concurren los requisitos de legitimación y formulación en plazo, presupuestos para la admisión del presente recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista del recurso de reposición interpuesto se informa lo siguiente:

PRIMERO.- En el recurso de reposición interpuesto, el recurrente alude a la declaración de un testigo presencial que afirma haber presenciado otros accidentes en ese mismo lugar y en esa misma semana.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

A tenor de la documentación obrante en el expediente, se desprende que no se ha puesto en conocimiento del Ayuntamiento de Toledo la ocurrencia de dichos incidentes, antes de la reclamación interpuesta por el siniestro que nos ocupa.

SEGUNDO.- En cuanto al posible exceso de velocidad aludido por la compañía de seguros del Ayuntamiento, al que contesta el recurrente que no se menciona tal circunstancia en el atestado de la Policía Local, manifestar que puesto que la Policía no presencia el accidente, sino que acude una vez ocurrido el mismo, es lógico que no se pronuncie sobre dicha circunstancia.

TERCERO.- La Policía Local personada en el lugar del siniestro emite informe el 20.07.2020, que es remitido al Servicio de Patrimonio, y fue incorporado al expediente una vez interpuesta la reclamación. En dicho informe se pone de manifiesto que:

- 1.- Las vallas de corte habían sido colocadas por parte de la Policía local siguiendo el protocolo de instrucciones del Ayto. para peatonalizar la vía.
- 2.- Identifican y toman manifestación a un testigo presencial de los hechos.
- 3.- Se adjunta reportaje fotográfico, para una mayor descripción de los hechos.

CUARTO.- Interpuesto recurso de reposición, se solicita nuevo informe de la Policía Local, contestando a dicho trámite con el informe emitido el 20.12.2020, informe más completo que el que constaba en el expediente. Dicho informe, al que se hace referencia en el apartado 6º de los Hechos, no fue aportado por el reclamante, pero se menciona en su reclamación (paginas 1-2): "...Según el atestado confeccionado (expediente 352-2020) las vallas se habían colocado de forma provisional para la práctica de *"paseo y actividades deportivas en la desescalada sanitaria COVIN-19, medida municipal acordada por la asociación de vecinos, tratando de generar espacios peatonales libres de vehículo durante paseos y salidas"*..."

En dicho informe se reseña que el lugar del accidente se encuentra en buen estado, limpio y seco en el momento del suceso y con iluminación pública artificial adecuada para la práctica de la conducción.

Asimismo se manifiesta, que la motocicleta circulaba por la Avenida del Madroño y el trayecto seguido era recto al chocar con la valla de tráfico situada en la calzada con la señal R-101, entrada prohibida a toda clase de vehículos.

Por lo expuesto, se considera que, dadas las circunstancias del presente caso, entendiéndose que no se han aportado por el reclamante nuevos datos o consideraciones distintas a los ya expuestos y que obran en el expediente de referencia, y que se han tenido en cuenta en la resolución de la reclamación, este informante propone a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por el reclamante y reiterar la Resolución adoptada por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio nº 6400 de 7 de septiembre de 2021, por considerarla ajustada a derecho.”

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

18º.- RECUPERACIÓN DE DOMINIO DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO EN EL MARCO DE ADECUACIÓN, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

La Unidad Gestora del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, con la conformidad de la Secretaría General de Gobierno emite informe-propuesta del tenor literal siguiente:

“ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Cementerio Municipal de Toledo fue construido en septiembre de 1893 y figura incorporado al Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con el nº GPA 10413 como bien de dominio público destinado a servicio público. De la gestión directa e inspecciones consecuentes realizadas en el Cementerio Municipal se pone de manifiesto la necesidad de regularizar la existencia de tramos y patios en mal estado y con derecho posesorio extinguido por transcurso del plazo en algunas unidades de enterramiento.

SEGUNDO.- En la gestión directa del Cementerio Municipal resultan unidades gestoras municipales intervinientes el Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, así como el Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente.

A tal efecto se ha dictado orden de inicio de expediente por la Concejalía Delegada de Hacienda y Patrimonio en orden a la recuperación de dominio de determinadas unidades de enterramiento que presentan causa para la acción que a continuación se propone.

TERCERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 11 de agosto de 2021 cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Iniciar el expediente de declaración de extinción de derecho de posesión de las unidades de enterramiento determinadas en anexo al informe-propuesta de la Jefatura del Área de Gestión Administrativa y Servicios Generales, basado en deterioro de las mismas y caducidad/extinción del derecho de concesión, en el marco de las actuaciones de adecuación, gestión y conservación del Cementerio Municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEGUNDO.- Notificación a los titulares afectados y sometimiento a información pública del expediente por plazo de un mes.”

CUARTO.- Anuncio publicado en el Tablón Edictal (19.08.2021), en el Boletín Oficial de la Provincia (23.08.2021), en el Boletín Oficial del Estado (01.09.2021), en el periódico “La Tribuna” (06.09.2021) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (24.09.2021).

En el anuncio se identifican las unidades de enterramiento afectadas, siendo las siguientes:

Anexo.- Identificación de unidades de enterramiento:

Tramo	Nº	Estado	Año adquisición	Domicilio notificaciones	Tramo	Nº	Estado	Año adquisición	Domicilio notificaciones
1	001	Deteriorado	1899	Desconocido	3	139	Deteriorado	1911	Desconocido
1	006	Deteriorado	1899	Desconocido	3	140	Deteriorado	1906	Desconocido
1	007	Deteriorado	1896	Desconocido	3	147	Deteriorado	1900	Desconocido
1	012	Deteriorado	1898	Desconocido	4	016	Deteriorado	1904	Desconocido
1	025	Deteriorado	1921	Desconocido	4	018	Deteriorado	1926	Desconocido
2	002	Deteriorado	1906	Desconocido	4	049	Deteriorado	1923	Desconocido
2	011	Deteriorado	1909	Desconocido	4	061	Deteriorado	1915	Desconocido
2	016	Deteriorado	1904	Desconocido	5	001	Deteriorado	1926	Desconocido
2	020	Deteriorado	1907	Desconocido	5	014	Deteriorado	1921	Desconocido
2	031	Deteriorado	1903	Desconocido	5	015	Deteriorado	1900	Desconocido
2	033	Deteriorado	1923	Desconocido	5	018	Deteriorado	1931	Desconocido
2	037	Deteriorado	1911	Desconocido	5	054	Deteriorado	1915	Desconocido
3	001	Deteriorado	1904	Desconocido	5	072	Deteriorado	1901	Desconocido
3	003	Deteriorado	1905	Desconocido	5	088	Deteriorado	1895	Desconocido
3	004	Deteriorado	1911	Desconocido	5	008A	Deteriorado	1899	Desconocido
3	007	Deteriorado	1917	Desconocido	5	018A	Deteriorado	1912	Desconocido
3	009	Deteriorado	1943	Desconocido	5	019A	Deteriorado	1901	Desconocido
3	015	Deteriorado	1923	Desconocido	5	020A	Deteriorado	1943	Desconocido
3	018	Deteriorado	1930	Desconocido	5	024A	Deteriorado	1900	Desconocido
3	021	Deteriorado	1898	Desconocido	5	038A	Deteriorado	1928	Desconocido
3	024	Deteriorado	1910	Desconocido	5	049A	Deteriorado	1915	Desconocido
3	033	Deteriorado	1919	Desconocido	5	057A	Deteriorado	1942	Desconocido
3	045	Deteriorado	1920	Desconocido	5	059A	Deteriorado	1936	Desconocido
3	102	Deteriorado	1943	Desconocido	5	063A	Deteriorado	1910	Desconocido

QUINTO.- Con fecha 23 de septiembre de 2021 se presenta escrito por el interesado D. JOSE MARIA DOLZ VEGUE (DNI ***4907**), en relación a la sepultura sita en el Tramo 4 Nº 18, solicitando paralización de plazo provisional de las actuaciones de este Ayuntamiento para poder recabar la información suficiente sobre el citado panteón, sus circunstancias jurídicas, actuaciones futuras con ustedes a beneficio de inventario sobre el mismo.

Adjunta título de concesión de sepultura nº 739 emitido el 24 de mayo de 1926 a favor de D. Mariano Vegue Daza.

Asimismo, con fecha 26.10.2021 adjunta presupuesto para reparación de la sepultura y con fecha 10.11.2021 se abona la tasa de licencia de obra.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

SEXTO.- Certificado del Secretario General de Gobierno, en el que se manifiesta que en el plazo de alegaciones en el trámite de información pública otorgado, se han presentado las siguientes alegaciones:

- Con fecha 23.09.2021 alegaciones formuladas por D. Jose Maria Dolz Vegue (DNI ***4907**), en relación a la sepultura sita en el Tramo 4 N° 18.

En consecuencia, se emite el siguiente informe propuesta, basado en la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha.
- Reglamento Interno de Funcionamiento del Cementerio Municipal.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICO/ADMINISTRATIVA:

PRIMERO.- Los Cementerios municipales son bienes de dominio y servicio público municipal (arts. 132 de la Constitución Española, 79 de la Ley de Bases de Régimen Local, 74 del Texto Refundido de Régimen Local, y 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986). Como bienes de dominio y servicio público, son inalienables, inembargables e imprescriptibles (arts. 132 de la Constitución, 80 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 5 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986), permitiendo su utilización por los particulares por medio de nichos, panteones y sepulturas.

SEGUNDO.- Admitido el carácter demanial de los Cementerios municipales, la “cesión” que de las sepulturas realizan los Ayuntamientos debe ser considerada como una **“concesión de dominio público”**, con las características y régimen jurídico que tales concesiones tienen en nuestro ordenamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

En tal sentido es preciso señalar, respecto al plazo de otorgamiento de tales concesiones, que la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone que: **“Las concesiones se otorgarán por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 75 años, salvo que se establezca otro menor en las normas que sean de aplicación.”**

Este artículo 93.3, según la Disposición final segunda de la propia ley, **tiene carácter de la legislación básica**, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 149.1.18.^a de la Constitución.

Esta fundamentación está respaldada por una reiterada y constante jurisprudencia del Tribunal Supremo (entre otras, SSTS de 2 de junio de 1997 y 14 de diciembre de 1998).

TERCERO.- El Decreto 72/1999, de 1 de junio, de Sanidad Mortuoria, dictado por la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, reconoce el carácter de bien de dominio público que tienen los Cementerios municipales, concretando, en su artículo 55, que corresponden a la Entidad de quien dependa el Cementerio los derechos y deberes de “distribución y concesión de parcelas, fosas, nichos y columbarios, así como, la percepción de los derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y licencias de obras”.

El artículo transcrito, al disponer que corresponde al Ayuntamiento la “concesión de parcelas...” y la percepción de las “tasas por ocupación de terrenos”, apuntalaría el criterio mantenido en el punto primero del presente fundamento de derecho, en el sentido de considerar las cesiones de sepulturas como **“concesión de dominio público”**.

CUARTO.- El Tribunal Supremo en su Sentencia de 14 de diciembre de 1998, citando la STS de 6 de octubre de 1994, dice: *“También se indicó en la primera de las sentencias acabadas de referir que la adquisición a perpetuidad no supone una vigencia indefinida durante cientos de años, pues ha de entenderse que existe el límite máximo temporal de 99 años, transcurrido el cual tendría lugar la prescripción inmemorial, lo cual no es admisible tratándose de bienes de dominio público. La vigencia de las concesiones a perpetuidad tiene, pues, el límite temporal antes indicado, transcurrido el cual ha de entenderse recuperada la libre disposición del enterramiento por las autoridades municipales.”*



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Actualmente este plazo de 99 años ha de entenderse sustituido por el de 75 años a tenor de lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), como antes se ha explicitado.

En consecuencia, en aplicación de la jurisprudencia del Tribunal Supremo en la materia la adquisición a perpetuidad de la sepultura no supone una vigencia indefinida del derecho, sino dentro del límite temporal de disfrute de los bienes de dominio público, entendiéndose tal derecho hasta 99 años conforme señala al respecto el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sustituido actualmente por 75 años por la citada LPAP.

QUINTO.- Así mismo y en cuanto al deber de conservación en debido estado de los cementerios exigido al respecto por el Decreto de Sanidad Mortuoria de Castilla La Mancha, el art. 30 del Reglamento Interno del Cementerio Municipal de Toledo dice:

La caducidad del derecho funerario de los particulares se decretará por:

- a) *Por ruinas de las construcciones funerarias.*
- b) *Abandono durante un plazo de diez años por el titular o herederos del fallecido, acreditándose documentalmente la notificación legal a los interesados.*
- c) *Por transcurso de los plazos de derecho temporal sin haberse solicitado preceptiva prórroga.*
- d) *Por falta de pago de las tasas, cuotas o derechos.*

SEXTO.- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece en su art. 44 y ss la posibilidad de recuperación de oficio de los bienes municipales.

SÉPTIMO.- Procede la notificación del inicio de expediente a los afectados, con la consecuente información pública.

Se ha efectuado trámite de Información pública y finalizado el plazo de alegaciones.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- **Aceptar las alegaciones** formuladas por D. Jose Maria Dolz Vegue (DNI ***4907**), en relación a la sepultura sita en el **Tramo 4 Nº 18**, dado que presenta documentación en orden a subsanar el deterioro de la sepultura, **por lo que procede excluir dicha unidad de enterramiento de la relación de**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

sepulturas afectadas por la declaración de derecho de extinción de derecho de posesión.

SEGUNDO.- Declarar la extinción del derecho de posesión de las unidades de enterramiento que se detallan a continuación, basado en deterioro de las mismas, así como la caducidad o extinción del derecho de concesión, en el marco de las actuaciones de adecuación, gestión y conservación del Cementerio Municipal:

Tramo	Nº	Estado	Año adquisición	Domicilio notificaciones	Tramo	Nº	Estado	Año adquisición	Domicilio notificaciones
1	001	Deteriorado	1899	Desconocido	3	139	Deteriorado	1911	Desconocido
1	006	Deteriorado	1899	Desconocido	3	140	Deteriorado	1906	Desconocido
1	007	Deteriorado	1896	Desconocido	3	147	Deteriorado	1900	Desconocido
1	012	Deteriorado	1898	Desconocido	4	016	Deteriorado	1904	Desconocido
1	025	Deteriorado	1921	Desconocido				1926	Desconocido
2	002	Deteriorado	1906	Desconocido	4	049	Deteriorado	1923	Desconocido
2	011	Deteriorado	1909	Desconocido	4	061	Deteriorado	1915	Desconocido
2	016	Deteriorado	1904	Desconocido	5	001	Deteriorado	1926	Desconocido
2	020	Deteriorado	1907	Desconocido	5	014	Deteriorado	1921	Desconocido
2	031	Deteriorado	1903	Desconocido	5	015	Deteriorado	1900	Desconocido
2	033	Deteriorado	1923	Desconocido	5	018	Deteriorado	1931	Desconocido
2	037	Deteriorado	1911	Desconocido	5	054	Deteriorado	1915	Desconocido
3	001	Deteriorado	1904	Desconocido	5	072	Deteriorado	1901	Desconocido
3	003	Deteriorado	1905	Desconocido	5	088	Deteriorado	1895	Desconocido
3	004	Deteriorado	1911	Desconocido	5	008A	Deteriorado	1899	Desconocido
3	007	Deteriorado	1917	Desconocido	5	018A	Deteriorado	1912	Desconocido
3	009	Deteriorado	1943	Desconocido	5	019A	Deteriorado	1901	Desconocido
3	015	Deteriorado	1923	Desconocido	5	020A	Deteriorado	1943	Desconocido
3	018	Deteriorado	1930	Desconocido	5	024A	Deteriorado	1900	Desconocido
3	021	Deteriorado	1898	Desconocido	5	038A	Deteriorado	1928	Desconocido
3	024	Deteriorado	1910	Desconocido	5	049A	Deteriorado	1915	Desconocido
3	033	Deteriorado	1919	Desconocido	5	057A	Deteriorado	1942	Desconocido
3	045	Deteriorado	1920	Desconocido	5	059A	Deteriorado	1936	Desconocido
3	102	Deteriorado	1943	Desconocido	5	063A	Deteriorado	1910	Desconocido

TERCERO.- Trasladar el expediente al Servicio de Obras e Infraestructuras al objeto de proceder al estudio, planificación y posterior inicio de los trabajos conducentes a la recuperación del dominio de las unidades de enterramiento, debiéndose proceder previamente a la exhumación de los restos y su traslado al Osario.”

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.

NOMBRE: NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS
 Miagros Tolón, Jaime
 PUESTO DE TRABAJO: Concejal-Secretario/a de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo
 Alcaldesa-Presidenta
 FIRMADO Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDD0C21887E18287E568542AB
 FECHA DE FIRMA: 27/12/2021
 29/12/2021
 HASH DEL CERTIFICADO: 442EDDAE953C5EF1E85C8551CA7F7DB55A30A33A
 582CBC15DC6321BC53FC08271EFD0BBBCF5F7D738



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

19º.- INSTANCIAS VARIAS.-

No hubo en la presente sesión.

20º.- MOCIONES E INFORMES.-

No se presentaron.

21º.- CORRESPONDENCIA.-

No se recibió.

22º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas y cinco minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,
Milagros Tolón Jaime.
(firmado digitalmente)

LA CONCEJAL-SECRETARIA,
Noelia de la Cruz Chozas.
(firmado digitalmente)